



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Profesor numerario de Modelado y Vaciado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 8 Abril 1891.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Febrero de 1891

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Martínez Escolar, se leyó el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 13 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Briones.—Cortina.—Diez González.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Negro.—Pulido.—Pérez Negro.—Rosa.—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente de señores Diputados para deliberar, se levantó

la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para la de hoy.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Abril de 1891

PRESIDENCIA DEL Sr. CORTINA

Señores que asistieron:

Molina y Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.—Pérez de Soto.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1891

Inclusa

10 Vicente López Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

11 Eduardo Rodríguez Arias.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

13 Eugenio Matavoch Cardenal.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

31 José Sánchez Sanz.—Inútil. Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

39 Clemente Bautista Gómez Robles.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

40 Eugenio Brea González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

45 Miguel Vargas Puch.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.

47 José Bernabé Enrique.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

54 Pablo Sánchez García.—Util condicionalmente.

56 Rufino López Soler.—Inútil. Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

58 Ramón Hernández Llago.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

61 Manuel Barajas Guar.—Util condicionalmente.

63 Gregorio Ballesteros Ferrera.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

66 Diego Torosio Castro.—Reconocido, útil: pendiente de expediente.

68 José Rojas Pérez.—Inútil: excluido totalmente.

73 Angel Salvador de la Fuente.—Util condicionalmente.

79 Enrique Amor Quinzanos.—Talla, 1'465 milímetros: excluido totalmente.

83 Manuel Miranda Lorenzo.—Util condicionalmente.

99 José Martínez Santos.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

100 Benito Pérez.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.

102 Roque Lobato García.—Inútil. Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

104 Francisco García Ortega.—Util condicionalmente.

105 Agapito Ferreira Esteban.—Util condicionalmente.

110 José Gregorio Más Castro.—Util condicionalmente.

114 Ramón Gil Cortés.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

121 Manuel Bronchalo López.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

124 Hilario Rupérez Casarejo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

129 Angel García Muñoz.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

132 Antonio Gómez Figueroa.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

142 Pablo Martínez Caballero.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

143 Matias Villarreal Cámara.—Util condicionalmente.

144 José Tejedor Gómez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

149 Cruz Zamora.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

152 Manuel Naranjo Taramundi.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

154 Manuel Monzonis Sánchez.—Talla, 1'475 milímetros: excluido totalmente.

155 Juan González Bravo.—Talla, 1'315 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

167 Alejandro Moreno Cuenca.—Talla,

1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

168 Pedro Fernández Dueñas.—Talla, 1'535 milímetros: soldado sorteable.

170 Deogracias Miraballes Pero Sanz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

175 Eusebio de Santiago Gallar.—Inútil: excluido totalmente.

179 Eusebio Santa Cruz Tortajada.—Talla, 1'560 milímetros: pendiente de expediente.

183 Gabriel García Rodríguez.—Inútil: excluido totalmente.

189 Francisco Rodríguez Sánchez.—Inútil: excluido totalmente.

199 Ricardo Fernández Moreno.—Talla, 1'345 milímetros: soldado sorteable.

205 Marcelino García Gómez.—Util condicionalmente.

207 Manuel Guerra López.—Talla, 1'575 milímetros: soldado sorteable.

209 Miguel Sevilla Molina.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

210 Esteban Alcaraz.—Util condicionalmente.

211 Antonio Collado Fernández.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

215 Miguel Hurtado Sotillo.—Talla, 1'545 milímetros: pendiente de expediente.

217 Eugenio Sanz Mingo.—Talla, 1'565 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

226 Víctor Fernández García.—Talla, 1'435 milímetros: excluido totalmente.

229 Cipriano Elvada Cuesta.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

239 Tomás Alonso Pascual.—Util condicionalmente.

230 Agustín Martínez Díaz.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.

241 Antonio García Fernández.—Talla, 1'535 milímetros: soldado sorteable.

248 Fernando León Delgado.—Talla, 1'575 milímetros: soldado sorteable.

253 Marcelino Galdanes Carrasco.—Talla, 1'370 milímetros: soldado sorteable.

257 Juan de la Cruz Manzaneque.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

258 Casimiro González Llorente.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

263 Federico Millano Rodríguez.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.



271 José García Alcalde.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

273 Ramón Gascón Salcedo.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

278 Aureliano Folgueiras.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

279 Manuel Catalés García.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

284 Vicente Antonio Loranca Alonso.—Reconocido el padre, útil para el trabajo. Soldado sorteable el mozo.

285 Francisco de la Fuente González.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

288 Cipriano Cremonesi Gutiérrez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

293 Juan José Saco Núñez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

294 Antonio Gómez Guijarro.—Util condicionalmente.

295 José Campos Seller.—Inútil: excluido totalmente.

296 Celso Guillermo Luis Garin.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

304 Santiago Catalina Rodríguez.—Util condicionalmente

305 Teodoro Salvador López Larrey.—Inútil: excluido totalmente.

306 Isidro Gambín Moreno.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

309 José García Marivela.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

310 León Rodríguez Ochoche.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

311 José Alvira Brihuega.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

315 Julián Fuentes Fernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

317 Pedro Rodríguez Neira.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

318 Julián Pascual Caño.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

326 Fructuoso Ramón López Cantelar.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

327 Cándido Villajos Nadal.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

330 Rafael González Sánchez.—Inútil: excluido totalmente.

332 Andrés Escolano Lacalle.—Util condicionalmente.

333 Manuel Cabrero Torrubiano.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

336 Valentín Moreno González.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

340 Isidoro de Caba Castejón.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

341 Manuel Lazo Santos.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

344 Ernesto Fariñas Sánchez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

#### Chamartín

4 Pedro Barrio Manzanares.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Fuencarral

13 Lucio Martín Rivas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Hortaleza

3 Quiterio Julio López Llera.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### El Alamo

5 Juan Ortega y Orgaz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### San Fernando

5 Facundo Adán Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo dispuesto el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 10 de Abril de 1891

##### PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

##### Señores que asistieron:

Molina y Molina.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.—Pérez de Soto.—Font y Marti.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1891

##### Hospital

1 Valentín Solís Naval.—Soldado sorteable.

4 Guillermo López Flores.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

6 Vicente de la Cuesta Villaseca.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

14 Antonio Matoses Bermúdez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

21 Enrique Esteira López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

22 Rogelio Lázaro Lozano.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

23 Emilio Mencía Buzón.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

24 Carlos Córcoles Gil.—Talla, 1'610 milímetros: soldado sorteable.

25 Constantino Mendoza Díaz.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

30 Ramón Motas Fernández.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

31 Federico Campaya Gómez.—Talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

34 Alfredo Hernández Maturana.—Util condicionalmente.

37 José López García.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

41 Nicolás Díaz Carrasco.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

44 Angel Gómez Lozano.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

53 Bernardino Soto Quevedo.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

59 Julián Barragán López.—Talla, 1'580 milímetros: soldado sorteable.

62 Vicente Ripoll Raga.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

64 Celedonio Cucalón Lorenzo.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

65 Mariano del Palacio Fernández.—Talla, 1'535 milímetros: soldado sorteable.

67 Enrique Nieto González.—Util condicionalmente.

69 Emilio Manzanque Sanz.—Talla, 1'535 milímetros: soldado sorteable.

70 Ramón Serrano Gómez.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

78 Evaristo González Pellicer.—Util condicionalmente.

79 Mariano Caballero González.—Talla, 1'590 milímetros: soldado sorteable.

83 Pablo Pastor Vallejo.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

85 Félix García Sánchez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

101 Mariano Blamés Pina.—Inútil: excluido totalmente.

104 Pascual Forriol Valero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

107 Juan Hermosa Gómez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

108 José de Mora Espinosa.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

116 Augusto García Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

121 José Escribano Yera.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

123 Francisco Vázquez Reyes.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

124 José Gómez Ghiara.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

125 Angel Díaz Pensavene.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

126 Casimiro Avilés Colás.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

138 Julio Pérez Caballero Rodríguez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

139 José Fernández Menéndez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

140 Tomás Expósito Collado.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

147 Arturo Jimeno Sánchez.—Talla, 1'630 milímetros: soldado sorteable.

151 Braulio Muñoz Ibáñez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

152 Antonio Guerra Bernardo.—Util condicionalmente.

153 Vicente Infante Sierra.—Util condicionalmente.

154 Gregorio Vicente Martín Vales.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

165 Antonio López de Saá.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

170 Luis Rey Samper.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

172 Pedro Díaz Pinés.—Util condicionalmente.

180 Higinio Abós.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

192 José Mayor Pardo.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

194 Carlos Méndez Fernández.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

196 José Montoya Padial.—Util condicionalmente.

199 Isidoro Sánchez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

205 Antonio Lejarriaga Soria.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

207 Eduardo Prieto Suárez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

209 Remigio García Menéndez.—Util condicionalmente.

211 Manuel Aragonés Martín.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

219 Manuel Blanco Barco.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

223 Ednardo Pérez López.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

227 Juan Roldán Sanz.—Reconocido, útil. Talla, 1'560 milímetros: pendiente del expediente.

228 Antonio Rioja Arias.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

235 Lorenzo García Mogín.—Talla, 1'560 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

241 Roberto López Delicado.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

246 José Daniel Sánchez Cuéllar.—Inútil: excluido totalmente.

249 Gregorio Molina Arribas.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

253 Luis Miranda García.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

255 Enrique Novo Díaz.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

257 Angel Segura García.—Talla, 1'535 milímetros: excluido totalmente.

261 Antonio Cudero Cuéllar.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

263 José Gómez Díaz.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

264 Eladio Fernández Diego.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

270 Juan Romero Nograles.—Soldado sorteable.

271 Cesáreo Palacios Muñoz.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

272 Joaquín Moreno Pavón.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

276 Benito Blesa Sánchez.—Util condicionalmente

#### Majadahonda

9 Leoncio Manuel Gómez Hernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Getafe

9 Juan Pascual Muñoz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Pinto

9 Guzmán Ceballos Gómez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Aranjuez

75 Antonio Moreno Lázaro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Fuentidueña de Tajo

5 Isaac Piña López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Morata de Tajuña

2 Pablo Sánchez Fominaya.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Centro

78 Alberto Sola Bobea.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Buenavista

81 José María Ibáñez Cambronero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Audiencia

43 Arturo Millot Gascuña.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.



## Congreso

63 Aguedo Trinidad Villarrubia Ramos.—Inútil: excluido totalmente.  
149 Constantino Mathet Díez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al lunes 6 del corriente, número 82, se insertó la convocatoria á los gremios de Madrid, formulada por la Administración de Contribuciones á los efectos de la tributación industrial y de comercio.

Las reuniones gremiales se verificarán este año, como en los dos anteriores, en el Círculo Mercantil (Carretas, 14), cedido para ese objeto con agradecida solicitud por la Junta directiva, y tendrán lugar desde el día de mañana al 14 de Mayo próximo.

Los gremios comprendidos en las diversas clases de la tarifa primera están convocados para los días 15 al 29 del actual; los de la segunda para el 30 y 1.º y 4 de Mayo; los de la tercera para el 4, y los de la cuarta para los subsiguientes hasta el 14.

Los comerciantes é industriales convocados por ministerio de la ley, para constituir los gremios, elegir los Síndicos y proponer los Clasificadores, deben tener presente la legislación del impuesto, comprendida en la ley de 31 de Diciembre de 1881, reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882, ley de 18 de Junio de 1885 y Real decreto de 26 de Febrero de 1886.

La Administración activa no interviene, directa ni indirectamente en la designación de los Síndicos y Clasificadores, sino los industriales agremiados, y sólo lo hace cuando los interesados no asisten al acto, cuya falta de asistencia supone la renuncia del derecho de elección ó de propuesta.

La elección de Síndicos se verifica por papeletas, considerándose elegidos los que obtengan la mayoría relativa de votos emitidos.

No pueden ser elegidos, ni por tanto, proclamados Síndicos, los que hayan desempeñado ese cargo en el año económico anterior ó los que no tributen con cuota igual ó superior á la de tarifa.

La elección de Clasificadores se verifica por medio de propuesta triple que presentan los agremiados, cuyos nombres se someten al sorteo para que resulten elegidos en número correspondiente al gremio, por medio de bolas numeradas.

Esta Delegación se considera en el deber de reiterar á los contribuyentes el conocimiento de la legislación del impuesto, ya para la defensa de sus derechos, ya para la aplicación de sus deberes.

La asistencia al acto de la elección de Síndicos y Clasificadores, no debe excu-

sarse para garantir más y más el resultado del sufragio.

El cumplimiento estricto de las disposiciones reglamentarias, ya en la publicidad de las cuotas, ya en el juicio de agravios, aleja todo interés bastardo y lleva consigo la más equitativa distribución tributaria.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

## Belmonte de Tajo

D. José Higuera Bermeja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Belmonte de Tajo, provincia de Madrid.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 15 de Febrero último, ha tomado, entre otros, el acuerdo que literalmente dice así:

Dada lectura de las disposiciones contenidas en el art. 12 del Real decreto de adaptación de la ley Electoral de 5 de Noviembre último y demás disposiciones complementarias, se acordó por unanimidad dividir este término municipal en dos distritos electorales, por exceder de 800 el número de residentes, denominados: primer distrito, Ayuntamiento, que comprende las calles de Enmedio, Molinos, Barranco, Oscura, Cristo, Palacio, Castillo y plaza Pública. Y el segundo distrito, denominado Escuela, que comprende las calles de la Fuente, Caracierzo, Plazuela, Norte, calle del Marqués y su travesía, Escarchada, Espíritu Santo, Barrio Alto y travesía del mismo. Que en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre último, se proceda á dividir los electores en dos listas manuscritas, comprendiendo en cada una de ellas los electores que han de emitir su voto en la elección de Concejales que á su distrito correspondan elegir.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, y en armonía á lo que dispone el art. 38 de la vigente ley Municipal.

Belmonte de Tajo 8 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Higuera.—Por su mandado, Benigno Martínez.

## Braojos

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á los efectos que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Braojos 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, P. O., Juan Macías, Secretario.

## Braojos

El padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de esta villa, se hallan formados para el ejercicio económico de 1891 á 92, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Braojos 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, P. O., Juan Macías, Secretario.

## Cenicientos

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1891 á 1892.

Cenicientos á 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Ignacio Magán.

## Escorial

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1891-92, se halla terminada y expuesta al público, por término de 10 días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Escorial 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

## Escorial

Aprobado por este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el padrón de cédulas personales, de los obligados á abtenerla en el ejercicio económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 10 días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones oportunas.

Escorial 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

## La Olmeda de la Cebolla

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, que han de regir en el año económico de 1891 á 92; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Guillermo Oter.

## La Olmeda de la Cebolla

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial para el próximo año económico de 1891 á 1892, con el fin de que puedan durante dicho plazo, enterarse y hacer las reclamaciones que crean conducentes; terminado que sea, no se oír ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Guillermo Oter.

## San Fernando de Jarama

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación de asistir de 20 á 25 familias pobres y los casos legales que ocurran. Quedándose el derecho de contratar el igualatorio con los demás vecinos, que podrán ser unos 100 con las cuotas y condiciones de costumbre, cuyo igualatorio podrá ascender á unas 800 pesetas.

Los señores aspirantes podrán dirigir sus solicitudes debidamente requisitadas á esta Alcaldía, en término de 15 días, que principiarán desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El pueblo es sano y de una campiña amena y recreativa. Dista tres leguas de Madrid en la línea ferrea de Guadalajara y tiene estación.

San Fernando de Jarama 8 de Abril de 1891.—El Alcalde, José García.

## Tituleia

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado arrendar los derechos de consumo para el próximo ejercicio de 1891 á 92, con la venta libre, bajo el tipo y condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales.

Tituleia 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

## Villar del Olmo

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1891-92, se halla expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasados los cuales no será admitida ninguna.

Villar del Olmo 9 de Abril de 1891.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

## Villar del Olmo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1889-90 y su periodo de ampliación, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, para que los vecinos que lo crean conveniente, puedan examinarlas y las reclamaciones si lo creen de justicia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villar del Olmo 9 de Abril de 1891.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

## Villarejo Salvanés

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, para que los interesados en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarejo de Salvanés 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Julián Pérez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencias territoriales

## MADRID

Por medio de la presente y en cumplimiento á lo mandado por la Sala segunda de lo civil de la Audiencia territorial de esta Corte, en providencia fecha 9 del actual, hago saber á D. León Sarro Remis, cuyo paradero se ignora, la renuncia que de su representación ha hecho el Procurador D. Luis García Ortega, en los autos seguidos por el mismo con la Compañía de Seguros contra incendios titulada *La Urbana*, sobre cumplimiento de un contrato, hoy en ejecución de sentencia; y le aperebo de que, si en el término de 20 días no comparece en dichos autos, mediante Procurador habilitado en forma, se le tendrá por desistido de la apelación por él interpuesta.

Madrid 11 de Abril de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 9



## Juzgados eclesiásticos

## MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Manuel Crecente y Mourenza, cuya existencia y paradero se ignora, para que en el término de 15 días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando á su hijo Marcelino Crecente y Saavedra el consejo que según la ley necesita para el matrimonio que intenta contraer con Juana Bustelo y Prieto; apercibido que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Benedicto Antequera, mandatario de D. Ramó Gómez Villafranca con D. Eduardo Prota, como tutor de los menores herederos de D. Federico Guilmaín y Deschamps, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Baza, el día 9 de Mayo próximo, á la una de su tarde, varios trozos de tierra, era, solar y cortijo, en mal estado, sito todo en jurisdicción de Baza, campo de Jabaleón, con una superficie de 298 fanegas, y cuya tasación ha sido hecha en la cantidad de 7.138 pesetas; debiéndose hacer presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la expresada subasta habrá que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella, y que no se han presentado los títulos de propiedad de dichas fincas.

Madrid 17 de Abril de 1891.—V.º B.º Ponce de León.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 12

## NORTE

En virtud de ejecución despachada por auto fecha 31 de Enero último, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los ejecutivos promovidos por parte de D. Vicente Royo y Gracia contra D. Pedro Manjón y Mergelina, sobre pago de 3.623 pesetas, intereses del 5 por 100 mensual y costas, se hace saber por medio del presente á D. Pedro Manjón y Mergelina, que habiendo sido requerido de pago por medio de cédula en su domicilio de Sanlúcar de Barrameda sin haberlo verificado, ni embargándose bienes de su propiedad, por no encontrarse ningunos en dicho domicilio, á solicitud de la parte actora se ha declarado embargada á las resultas de dichos autos la Plaza de Toros de la ciudad de Cádiz, con todas sus dependencias,

como propia del Sr. Manjón, y siendo ignorado el actual domicilio ó paradero de éste, se cita de remate al D. Pedro Manjón para que en el preciso término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniese; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, á los efectos del artículo 1.462 de la ley Procesal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1891.—V.º B.º —El Juez, José R. Zapata.—El actuario, Pedro Mariano de Benito.—Es copia.—Pedro Mariano de Benito. 8

## OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Fernández Gómez, hijo de Manuel y de Angela, natural de Madrid, de 28 años, soltero, carpintero, que ha vivido en la calle de la Justa, núm. 22, cuarto bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos azules, color bueno, y viste pantalón de pana, cazadora y chaleco paño negro, corbata, id., botas de becerro y gorra de seda todo negro, y en el caso de ser habido lo presenten ante el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

## OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Muro, hijo de Pedro y de Maria, natural de Navarrete (Logroño), de 26 años, casado, carpintero, que ha vivido en la calle de Morejón, núm. 7, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: alto, delgado, pelo negro, bigote corto, cara delgada larga, nariz afilada, y viste pantalón á rayas, cazadora de pana, chaleco obscuro, sombrero hongo y botas de becerro también negro, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Marzo 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

## Juzgados municipales

## LATINA

En virtud de providencia de este día, recaída en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal, se cita, llama y emplaza, por término de cinco días, á María de la Puerta Canales, á fin de que comparezca ante el mismo, sito en la calle de San Bruno, número 1, segundo, con objeto de ser reconocida por el Médico forense de la erosión que sufrió con fecha 9 del mes de Marzo anterior; advirtiéndola que de no comparecerla parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1891.—V.º B.º —Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

## Fábrica Nacional del Timbre

El día 20 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1891-92.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que ha de servir de base á dicha subasta, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Ingeniero, Jefe Director, Federico G. Patón.

## Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha..., y BOLETÍN OFICIAL, número... fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento 20.000 kilogramos de leña de encina y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar la leña que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo. (Fecha y firma del interesado.)

## Universidad Central

Secretaría general.—Primera enseñanza

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se prevén por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito Universitario.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

## Escuelas de niños

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Piedrabuena, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la Elemental de Manzanares, con el sueldo anual de 687'30 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las idem de las Elementales de Aldea del Rey y la Solana, con el de 550 pesetas cada una, sin retribuciones ni casa habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA

## Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Valdeolivias, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

## Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Alconchel, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Valdeconcha, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

## Escuelas de niñas

Las plazas de Maestras de las Elementales de El Recuenco y Renera, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## Escuela de niños

La plaza de Maestra de la Elemental de Santo Tomé del Puerto, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después, á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtenerlas. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentran sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.



Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de una de las Elementales de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de una de las elementales de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso

PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la Elemental de Collado Villalba, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de niñas*

La plaza de Maestra de la Elemental de Valdemorillo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Becerril de la Sierra y Horcajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y las retribuciones legales.

*Escuela elemental completa de asistencia mixta*

La plaza de Maestra ó Maestro de las de la carretera de Extremadura, anejo de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales, que se proveerá conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Marzo último.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de niños*

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo anual de 725 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de id. de la Superior de Tomelloso, con el sueldo anual de 675 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de id. de la Elemental de Corral de Calatrava, con el de 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de niños*

Las plazas de Maestro de las Elementales de Canalejas y Puebla del Salvador, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la Elemental de Villarejo de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de niños*

Las plazas de Maestro de las Elementales de Córcoles, Hiendelaencina, El Ruceno y Tordesilos, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la Elemental de Millana, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuelas de niños*

Las plazas de Maestro de las Elementales de Gallegos y Sauquillo de Cabezas, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de niñas*

Las plazas de Maestra de las Elementales de Muñopedro y Navares de Enmedio, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la Elemental de Puebla de Montalbán, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Segurilla, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la Elemental de Navahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo último, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 65 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el artículo 68, los Maestros y Auxiliares de Escuela Elemental no podrán obtener por concurso las Superiores, y los que sirvan plazas de estas últimas y quieran pasar á las Elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores, estarán sujetos á la que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de

Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean, y que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo de Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la de Camarma de Esteruelas, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la de Talamanca, dotada en el sueldo anual de 333 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Mangirón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cervera de Buitrago, con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales, subvencionada por el Estado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Octubre de 1883.

Las idem de las de Griñon, Moraleja y Villavieja, con el de 500 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La idem de la de Los Hueros, anejo de Villavilla, con 400 pesetas y las retribuciones legales, subvencionada por el Estado conforme al referido Real decreto.

PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de ambos sexos*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Chillarón de Cuenca, Gascas, Olmedilla del Campo, Poyatos y Villagordo del Marquesado, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de las de Alcohujate y Torrecilla, con el sueldo anual de 400 pesetas cada una y las retribuciones legales.

Las idem de las de Collados, Manzaneruela, anejo de Landete y Ribatajadilla, con 300 pesetas cada una y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montarrón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Castejón de Henares, Cendejas de la Torre, Congostrina, Chillarón de Rey, Huertahernando y Yé-lamos de Arriba, con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La idem de la de Novella, anejo de Anquela del Pedregal, con el de 500 pesetas, de las que satisface 366'25 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Luzaga, con 447 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Anquela del Pedregal, con 415 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Peñalva con 412 pesetas 50 céntimos y las retribuciones legales.

La idem de la de Fraguas, anejo de Monasterio, con 400 pesetas, de las que satisface 253'75 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Laranueva, con 400 pesetas, de las que satisface 230 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Oter, anejo de Carrascosa de Tajo, con 400 pesetas, de las que satisface 200 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Rebollosa de Jadraque, con 400 pesetas, de las que satisface 245 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Valdeaveruelo, con 400 pesetas, de las que satisface 250 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Torrubia, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Torrecuadrada de Molina, con 362'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Terzaga, con 355 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Píoz, con 350 pesetas y las retribuciones legales.



La ídem de la de Hontanares, con 270 pesetas, y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Casas de San Galindo, Palancares y Valdesangarcía, con 250 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torrecilla del Duca-do, con 220 pesetas y las retribuciones le-gales.

La ídem de la de Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas y las retribuciones lega-les.

La ídem de la de Carrascosa de Hena-res, con 200 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdepinillos, anejo de La Huerce, con 196'25 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Alboreca, con 195 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Jadraque, con 155 pesetas y las retribuciones le-gales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Boceguillos, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Aragoneses y Si-guero, con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Moraleja de Coca y Villaseca, con el de 450 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldealcorbo, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Arevalillo, con 325 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castroserna de Abajo y Negredo, con 300 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Tabladillo, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villalvilla, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la de Refamo-so, anejo de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones le-gales.

Escuela de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuentes, anejo de La Estrella, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas pla-zas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para si y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Es-cuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirante con el indicado título; advirtiéndose que, con arreglo á lo que pre-viene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas di-rigidas al Presidente de la Junta provin-cial de Instrucción pública á que corres-pondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaria de la misma Junta durante el plazo de treinta dias, á contar desde el si-guiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día se-ñalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene de-fecto físico que le impida dar la enseñan-za, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defec-to testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la ense-ñanza pública, bastará que justifiquen di-chas circunstancias en hoja de sus méri-tos y servicios, cerrada, dentro del plazo de la convocaria, que extenderán con su-jeción á lo prevenido en el art. 72 del re-glamento, y debidamente certificada por

el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presi-dente de la misma, cuya hoja necesaria-mente habrá de acompañar á sus instan-cias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, y acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con preci-sión ó claridad en las instancias que pre-senten en la Secretaría de cada Junta pro-vincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito uni-versitario, para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Secre-tario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 11 Abril 1891.)

Regimiento Dragones de Montesa

A las doce del día 27 del actual, se venderán en pública subasta 20 caballos de desecho de este regimiento, en el cuar-tel de San Gil en esta Corte.

El Comandante Mayor, Ignacio Canas.

COLEGIO DE SAN MAURICIO  
Establecido en la Glorieta de Bilbao, núm. 3

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Felipe Gil.....	Bachiller.....	»	6	»	6	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Retórica y Poética.....	D. Jaime Salvador Carbó.....	Licenciado en Filosofía y Le-tras.....	»	8	»	8	
Geografía.....	D. Felipe Gil.....	Idem.....	»	6	»	6	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra.....	D. Daniel Rodríguez Fernández.....	Idem en Ciencias.....	»	6	»	6	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Fisiología ó Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Jaime Salvador Carbó.....	Licenciado en Filosofía y Le-tras.....	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	»	»	»	4	»	4	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	57	»	57	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 20

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Mauricio Santiuste.—El Secretario, Pio Izquierdo.